

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECCION TERCERA  
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

El 06 de diciembre de 2021,  
ingresa el expediente al  
Despacho para trámite  
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022)

**REFERENCIA:** 11001 33 43 721 2011 00026 00  
**Medio de Control:** POPULAR  
**Demandante:** JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VILLAS DEL SOL Y OTROS  
**Demandado:** ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- y OTROS  
**Asunto:** AUTO DA TRASLADO

1. En auto de pruebas del 16 de marzo de 2.021, se ordenó oficiar a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, a fin de que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la necesaria comunicación, para que a través del director o Jefe de la dependencia competente, quien previa visita al sector calle 48 D Sur entre No 12b -04 hasta la calle 48 C Sur con carrera 10, de la Localidad Rafael Uribe Uribe informara lo siguiente:
  - a) Establecer la existencia o no de vías de accesibilidad a los BARRIOS VILLA DEL SOL, VILLAS DEL RECUERDO, MACONDO II y VILLA GLADYS con el resto de la ciudad.
  - b) Informar el estado actual de las vías de accesibilidad de los BARRIOS VILLA DEL SOL, VILLAS DEL RECUERDO, MACONDO II y VILLA GLADYS.
  - c) Establecer si dicho corredor vial se encuentra ocupado por predios de carácter privado o constituye espacio público.
  - d) Establecer si los siguientes predios hacen parte de las vías de accesibilidad a los citados barrios: **(i)** calle 48C Sur No 10 C-15, **(ii)** Carrera 10A No 48F -71 Sur, **(iii)** Calle 48D bis Sur No 10D -61, **(iv)** Transversal 12 No 48D-11 Sur, **(v)** Calle 48 D Sur No 12 D- 61, **(vi)** Calle 48 C Sur No 13-63, **(vii)** Diagonal 49 Sur No 14 A -35.
  - e) Informar si el sector relacionado se encuentra contemplado en la realización de la avenida Ciudad de Villavicencio – vía arterial de tipo V-2, y/o cualquier tipo de obra relacionada con la proyección de una vía vehicular comprendida desde la calle 48 D Sur entre No 12b -04 hasta la calle 48 C Sur con carrera 10.

- f) El informe deberá incluir fotografías, y/o video de la visita.
- g) Incluirá el nombre y cargo de las personas que elaboraron dicho informe.

En el expediente digital obra respuesta dada por la Directora de Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se informa que respecto del punto c) del requerimiento, el pronunciamiento corresponde al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- y a la DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP.

Por tal razón, este despacho dispone:

**REQUERIR** al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- y a la DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la necesaria comunicación, a través del director o jefe de la dependencia competente, quien previa visita al sector calle 48 D Sur entre No 12b -04 hasta la calle 48 C Sur con carrera 10, de la Localidad Rafael Uribe Uribe informe lo siguiente:

- a) Establecer si dicho corredor vial se encuentra ocupado por predios de carácter privado o constituye espacio público.

Se impone la carga al apoderado de la Secretaria Distrital de Planeación tramitar el oficio correspondiente ante las entidades requeridas, poniéndoles en conocimiento este auto, y allegar constancia del trámite impartido dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de desistimiento tácito de la prueba.

De igual manera se evidencia, que dio respuesta a los demás interrogantes que le fueron puestos de presente. En consecuencia y en atención al principio de la contradicción de la prueba, de la prueba allegada el Despacho **le corre traslado a las partes por el término de tres (03) días** para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Luis Alberto Quintero*

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez.**